

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: “**INCORPORACIÓN DE NUEVAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA EL ANÁLISIS DIMENSIONAL DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO Y GEOMETRÍA COMPLEJA.**”, APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORÍA 2017, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. **243035**; CELEBRADO ENTRE EL **CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CIDESI**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL **DR. VICENTE BRINGAS RICO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA: **METROSMART, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ÉL **ING. EFRAÍN CALVA GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**METROSMART**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Innovación 2017, publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa “**METROSMART**” y “**CIDESI**”, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: “**Incorporación de nuevas capacidades tecnológicas para el análisis dimensional de piezas de gran tamaño y geometría compleja.**”, en lo sucesivo el “**Proyecto**”.

Considerando que **METROSMART** cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto “**CIDESI**”, cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el “**Proyecto**” propuesto, se decidió que el “**CIDESI**” lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I. “**METROSMART**” a través de su Representante declara que:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública número **31 547**, de fecha 04 de Julio de 2012, otorgada ante el Lic. **Santos Jesús Martínez Reséndiz**, titular de la Notaría Pública Número **20** de la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con el folio Mercantil **43232**.
- b) Él C. Ing. Efraín Calva Gómez, acredita su carácter de representante legal, en términos de la Escritura Pública Número **31 547**, de fecha 04 de julio de 2012, otorgada ante el Lic. **Santos Jesús Martínez Reséndiz**, titular de la Notaría Pública Número **20** de la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con el folio Mercantil **43232**, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

- c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Peñuela 5, Bodega 29; Col. Peñuelas, Querétaro, Qro. C.P. 76148, correo electrónico: efrain@metrokal.com.mx, Número telefónico, incluyendo clave lada 442 220 7054.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **MET 120704 8A5**. Constancia de inscripción a RENIECYT No. **1600576**.
- e) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: Prestar servicios técnicos relacionados con la venta, reparación, y calibración de equipos de precisión, medición y afines, así como la capacitación en el uso de los mismos y le han sido asignados por el "CONACYT" recursos para ser empleados en el proyecto "Incorporación de nuevas capacidades tecnológicas para el análisis dimensional de piezas de gran tamaño y geometría compleja." Folio Núm. 243035, en la modalidad PROINNOVA.

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Apoderado Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que él **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas

Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.

- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "Proyecto" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. **SDT-HG-16-036**, de fecha 13 de Octubre 2016, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**. En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de \$1, 446,471.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que pagara "METROSMART" a "CIDESI".

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etapa 1.** 90 % del Monto del Contrato como anticipo, equivalente a \$1,301,823.90 (UN MILLÓN TRECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 90/100 M.N.) IVA INCLUIDO a más tardar el 01 de Junio 2017.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

Etapa 2. 10 % del Monto del Contrato equivalente a \$144,647.10 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 10/100 M.N.) IVA INCLUIDO a más tardar el 03 de Julio 2017.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (en base lo establecido en la cláusula décima primera), que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "METROSMART", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:
 1. **Una minuta de lanzamiento del proyecto que incluya una matriz de especificaciones técnicas acordadas con el cliente.**
 2. **Un cronograma de trabajo reestructurado con base en las normas aplicables al proyecto.**
 3. **Un reporte de resultados de la medición y el análisis de la distribución de las temperaturas a lo largo el cuarto en donde está instalado el equipo de medición por coordenadas.**
 4. **Un reporte de resultados de la medición y el análisis de vibraciones en soportes y partes críticas del equipo de medición por coordenadas definidas previamente en la matriz de especificaciones.**
 5. **Un reporte de resultados del estudio de repetitividad y reproducibilidad basado en la norma ISO 43 e ISO 5725, tomando en cuenta la pieza seleccionada para el estudio en la matriz de especificaciones.**
 6. **Un curso de transferencia de tecnología (24 horas máximo y 10 personas)**
 7. **Un reporte técnico final del proyecto.**
 8. **Una carta de liberación de entregables y cierre final del proyecto.**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.-

ALCANCE PRINCIPAL DEL PROYECTO	ACTIVIDADES		DESGLOSE PROPUESTO	
Caracterización térmica y vibratoria de equipo de medición por coordenadas para piezas grandes.	1	Inicio del proyecto y revisión de normas aplicables. (30 días)	1.1	Realización de la reunión de lanzamiento formal del proyecto.
			1.2	Identificación de sistemas, metodologías y estándares aplicables.
	2	Medición de la distribución de las temperaturas a lo largo del cuarto donde está instalado el equipo y la medición de vibraciones del equipo de medición por coordenadas. (60 días)	2.1	Selección de herramientas y accesorios para la medición de distribución de temperaturas.
			2.2	Programación del sistema de adquisición de datos.
			2.3	Instrumentación de zonas de medición.
			2.4	Análisis de resultados y tablas.
			2.5	Validación y documentación de resultados.
	3	Realización de estudio de repetitividad y reproducibilidad para el control de calidad (60 días)	3.1	Selección de la pieza que se va a medir y analizar.
			3.2	Planeación del protocolo de medición con base a normas calidad ISO 43 e ISO 5725.
			3.3	Ejecución del protocolo para el estudio de repetitividad y reproducibilidad.
			3.4	Realización de las corridas experimentales con base a normas calidad ISO 43 e ISO 5725.
			3.5	Análisis de resultados.
			3.7	Reporte de resultados.
			4	Elaboración de la documentación final del proyecto. Transferencia de la tecnología al cliente. Cierre formal del proyecto (40 días)
	4.2	Documentación de resultados y generación del informe técnico final.		
	4.3	Entrega de la carta de liberación de los entregables por parte del Cliente a CIDESI.		
4.4	Cierre formal del proyecto.			

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Hec' and a large signature.

Handwritten signature in blue ink, possibly 'D. Ciria'.

OBLIGACIONES DE "METROSMART".

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

Queda definido y se entiende entre "LAS PARTES" contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará "CIDESI" son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a "METROSMART", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de "CIDESI" con "METROSMART", ni de su personal con "METROSMART".

Asimismo, en caso de que "CIDESI" utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "METROSMART", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "METROSMART".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "LAS PARTES", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de "LAS PARTES".

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a dar únicamente la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que **“LAS PARTES”** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el **“Proyecto”**, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al **“Proyecto”** y por lo tanto debe ser tratado como **“Información Confidencial”** por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de **“LAS PARTES”** que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del **“Proyecto”**, otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que **“LAS PARTES”** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el **“Proyecto”**, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el **“Proyecto”** y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al **“Proyecto”** y por lo tanto debe ser tratado como **“Información Confidencial”** por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de **“LAS PARTES”** que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del **“Proyecto”**, otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de **“LAS PARTES”** a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto **“LAS PARTES”** acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el **“Proyecto”**.

“LAS PARTES” acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature and some initials, possibly indicating approval or agreement.

cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO "CIDESI" y "METROSMART" acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenece a "CIDESI", sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del centro o de las personas que en su desarrollo hubieren intervenido, pues la actividad que desarrollará el centro, es de las denominadas obras por encargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"CIDESI" conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de "METROSMART" en lo concerniente a su área de aplicación en "ANÁLISIS DIMENSIONAL DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO Y GEOMETRÍA COMPLEJA."; en lo referente a su aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial, su uso corresponderá exclusivamente a "CIDESI"

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "**LAS PARTES**" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "**LAS PARTES**" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "**LAS PARTES**" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que "**METROSMART**" pueda legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. One signature is at the top right, another is in the middle right, and a third is at the bottom right.

“CIDESI” designa al
Dr. Eloy Edmundo Rodríguez Vázquez
Responsable del “Proyecto”.

“METROSMART” designa al
Ing. Maximino Cruz Angulo
Responsable del “Proyecto”.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

METROSMART

Av. Peñuelas No. 5, Bodega 29
Peñuelas
24040, Santiago de Querétaro, Qro.
At’n: Ing. Efraín Calva Gómez

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Playa Pie de la Cuesta No. 702
Desarrollo San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At’n: Dr. Hugo Gamez Cuatzin

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los Roles y Responsabilidades que asumen cada una de las partes, en los términos que expresamente se contiene señalados en el **Anexo 1** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y

Efraín Calva Gómez
raf

estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "METROSMART", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de CIDESI con "METROSMART", ni de su personal con "METROSMART".

Asimismo, en caso de que CIDESI utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con METROSMART, no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de METROSMART.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente. Y en todo caso se estará a lo acordado en la cotización (propuesta técnica y económica), emitida por CIDESI.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir a petición de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contra parte de quien solicite la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

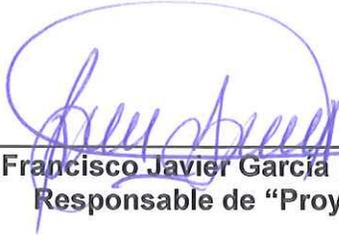
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por triplicado en la Santiago de Querétaro, Qro., a los 03 días del mes de Marzo del año 2017.

Por "METROSMART"
METROSMART S.A. de C.V.

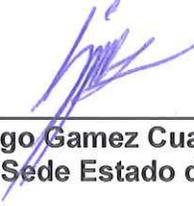
Ing. Efraín Calva Gómez
Representante Legal

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Dr. Vicente Bringas Rico
Apoderado Legal



Dr. Francisco Javier García Rodríguez
Responsable de "Proyecto"



Dr. Hugo Gamez Cuatzin
Director de Sede Estado de México



Dr. Eloy Edmundo Rodríguez Vázquez
Responsable de "Proyecto"



Convenio / Contrato No. 2017 / 046
Revisado Coordinación Jurídica
Rober Gutierrez 03-03-2017
Nombre y Firma Fecha

